ARMADA DE COLOMBIA
Protegemos el azul de la bandera

Año 2025 Navegando al corazón de los colombianos

RESOLUCIÓN No. 042-ARC-BCAI1-2025

POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA - ARRENDAMIENTO BIENES INMUEBLES

EL COMANDANTE DEL BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA No.1

Debidamente nombrado mediante Resolución Comando Armada No. 1236 del 01 de diciembre de 2023 y Acta de Posesión No. 002 de fecha 04 de enero del 2024, en uso de sus facultades legales de acuerdo con lo previsto en los artículos 11 y 32 numeral 1 de la Ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 4 literal g) de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de planeación nacional, subsección 4 "Contratación directa", artículos 2.2.1.2.1.4.1. "Acto administrativo de justificación la contratación directa", artículo 2.2.1.2.1.4.11 "Arrendamiento de bienes inmuebles", y los que de manera especial le confiere la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 *"Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional",* en el marco de la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, modificada por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023 por medio del cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras.

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Defensa Nacional mediante Resolución de Delegación No. 4223 de fecha 23 de junio de 2022, delegó la competencia para celebrar contratos de arrendamiento de bienes cuyo canon de arrendamiento mensual no sea superior a 10 SMMLV (Titulo III – Articulo 12), en el Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No.1, delegación que le permite ejercer funciones, adoptar decisiones y desarrollar actividades propias del proceso de contratación.

Que el Ministerio de Defensa Nacional - Armada Nacional – Batallón de Comando y Apoyo de I.M. No1, está interesado en **ENTREGAR EN CALIDAD DE ARRENDAMIENTO UN ESPACIO CON AREA TOTAL DE 32 M2 UBICADO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL BATALLON FLUVIAL DE INFANTERIA DE MARINA No.16, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE CAFETERIA, RESTAURANTE PARA EL PERSONAL MILITAR Y CIVIL QUE RESIDE O SE ENCUENTRA EN TRANSITO EN LA UNIDAD**, hasta la suma SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($7.637.520), incluido IVA y servicios públicos.

Que conforme a los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y SECCIÓN 2 "ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN", SUBSECCIÓN 1 "PLANEACIÓN", artículo 2.2.1.1.2.1.1. "Estudios y documentos previos" del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL, el Subdirector del Centro Internacional de Excelencia Avanzada Fluvial, en su calidad de Gerente de Proyecto, en estudio previo de fecha 07 de mayo de 2025 expone la necesidad institucional de adelantar la contratación, con fundamento en las siguientes consideraciones:

En desarrollo de su función Constitucional [1] "La Armada Nacional desarrolla operaciones navales con el propósito de contribuir a la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio y el orden constitucional, así como la protección y desarrollo de los intereses nacionales.", *razón por la cual, el Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 1 (BCAI1), tiene como misión institucional "Satisfacer las necesidades logísticas de las unidades tácticas a través de la adquisición de bienes y servicios, en el desarrollo de las operaciones y ejecutar el presupuesto asignado de la Brigada de Infantería de Marina No.1, con el propósito de contribuir a la seguridad y el desarrollo de los pueblos de la región de sucre y córdoba."*

El Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 1, se encuentra a cargo de la administración y custodia de los bienes inmuebles de las unidades adscritas administrativamente, destinados al cumplimiento de las funciones que le han sido asignadas utilizados por los funcionarios públicos, y aquellos destinados a satisfacer las necesidades y obtención de recursos para estas".

En ese sentido, El Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 1 como unidad delegataria es la encargada de ejercer las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios para cumplir con su labor institucional en el marco de sus actividades misionales y operativas, dentro de los cuales se encuentran las actividades para prestar apoyo logístico para el desarrollo operacional en la guarnición y administrar los bienes e inmuebles de su propiedad donde funcionan las diferentes unidades de la Armada de Colombia en la Jurisdicción de Corozal (Sucre), Bolívar y Turbo (Antioquia), para propender por la satisfacción de las necesidades y requerimientos de los usuarios que lo requieran, así como para el aprovechamiento y optimización al máximo de los inmuebles para prestar los servicios requeridos por la institución y sus miembros, razón por la cual debe propender por el bienestar de sus tripulantes, quienes son el capital humano para el desarrollo de las operaciones navales.

En concordancia y para lograr el óptimo desarrollo de su labor, el Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 1, requiere entregar en calidad de Arrendamiento un espacio con área total de 32 M2, ubicado dentro de las instalaciones del Batallón Fluvial de infantería de Marina No. 16 en Turbo - Antioquia, predio perteneciente al Ministerio de Defensa Nacional – Armada de Colombia – Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 1, como consta en el certificado de matrícula inmobiliaria No. 034-2460 expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del municipio de Turbo – Antioquia de fecha del 29 noviembre de 1934, para el funcionario exclusivo del servicio de cafetería y restaurante y para el personal militar y civil que reside o se encuentra de visita en la unidad.

Tratándose de un proceso para entrega en arrendamiento un bien inmueble de propiedad del Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 1, se aclara que el mismo no cuenta ni requiere disponibilidad ni compromiso presupuestal.

Teniendo en cuenta las difíciles condiciones de inseguridad y la disponibilidad 24/7 que debe tener el personal militar en la guarnición este no puede salir con facilidad de las unidades militares a abastecerse.

Así las cosas, contar con una cafetería en las instalaciones del Batallón Fluvial de infantería de Marina No. 16, ubicada en Turbo – Antioquia, se considera la opción más favorable y viable para resolver la necesidad de un espacio que genere condiciones de bienestar al personal orgánico del Batallón Fluvial de infantería de Marina No. 16 y personal que realiza tránsito en estas instalaciones para el expendio de alimentos y bebidas así como desayunos, almuerzos, cenas y la venta de productos sencillos tales como ensaladas, frutas, comidas rápidas, etc., con precios asequibles para todo el personal beneficiario y evitando el movimiento y salida continua de personal militar de la unidad para tal fin.

[1] *Constitución Nacional, artículo 217. La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea. Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional. La Ley determinará el sistema de reemplazos en las Fuerzas Militares, así como los ascensos, derechos y obligaciones de sus miembros y el régimen especial de carrera, prestacional y disciplinario, que les es propio.*

De esta forma, los tripulantes del Batallón Fluvial de Infantería de Marina No. 16 tienen diversas opciones para departir, disfrutar de gran variedad de comidas, efectuar pausas activas en las jornadas laborales que contribuyen a la salud física y mental del personal militar. Por lo descrito anteriormente se puede evidenciar que es un lugar propicio para la buena convivencia y el bienestar sano.

Finalmente se certifica que la presente necesidad se encuentra prevista en el Plan de adquisición de la entidad que será publicado en el SECOP II.

Por lo anterior la provisión de servicios de cafetería y restaurante dentro de las instalaciones del Batallón Fluvial de Infantería de Marina No. 16 es importante por comodidad y accesibilidad ofreciendo un lugar conveniente para que el personal militar obtenga alimentos, ya sea que residan en la unidad o estén en tránsito. Mejorando así el bienestar al ofrecer facilidad sin necesidad de desplazarse fuera del batallón, como también se busca un servicio de calidad, como buena higiene, buenos precios, balance nutricional y variedad de alimentos ofrecidos.

De no llevar a cabo la presente contratación conllevaría una afectación a los niveles de bienestar del personal que conforma el Batallón Fluvial de Infantería de Marina No. 16 de la Armada Nacional siendo este un gran potencial para llevar acabo los beneficios que se brindan por parte de la Unidad.

Que, de conformidad con lo contemplado en los artículos 11 y 32 numeral 1 de la Ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 4 literal i) de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015, POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL, SUBSECCIÓN 4 "CONTRATACIÓN DIRECTA", artículos 2.2.1.2.1.4.1. *"Acto administrativo de justificación la contratación directa", 2.2.1.2.1.4.11.* "Arrendamiento de bienes inmuebles", y Resolución No. 4130 de fecha 16 de junio de 2022, modificada parcialmente por la Resolución No. 4213 de fecha 13 de octubre de 2023, *"Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional"*, y las facultades que, de manera especial le confiere la Resolución de Delegación No. 4223 del 16 de junio 2022, el Comandante del Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 1 estima procedente adelantar el proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA** por la naturaleza del objeto contractual que es el arriendo de bienes inmuebles,

Que el Comandante del Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 1 de la Armada de Colombia, estima que el presente proceso contractual por la modalidad de contratación directa, se regirá por el cronograma del proceso publicado en la plataforma SECOP II.

Que, teniendo en cuenta que el proceso contractual que se requiere surtir es de naturaleza DIRECTA, los estudios y documentos pueden ser consultados a través de la plataforma SECOP II.

Que, por lo anteriormente expuesto, el Comandante del Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No.1, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adelantar el proceso de Contratación Directa No. 019-ARC-CBCAI1-2025 con el objeto de **ENTREGAR EN CALIDAD DE ARRENDAMIENTO UN ESPACIO CON AREA TOTAL DE 32 M2 UBICADO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL BATALLON FLUVIAL DE INFANTERIA DE MARINA No.16, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE CAFETERIA, RESTAURANTE PARA EL PERSONAL MILITAR Y CIVIL QUE RESIDE O SE ENCUENTRA EN TRANSITO EN LA UNIDAD**, hasta la suma SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($7.637.520) incluido IVA y servicios públicos.

ARTICULO SEGUNDO: Adelantar invitación a la señora ARELIS JUDITH MOLINA NIETO, identificada con cédula de ciudadanía 22.242.297 de Zaragoza, aplicando para ello la causal establecida en la Ley

1150 de 2007, Articulo 2 No. 4 Literal i) en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede ningún recurso teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Los estudios y documentos previos de esta contratación estarán disponibles en la página: www.colombiacompra.go.co SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese el presente Acto administrativo en el Portal Único de Contratación, www.colombiacomra.gov.co.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Corozal – Sucre, a los siete (07) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025).

Capitán de Fragata **JAVIER ALBERTO URIBE LARROTA**
Comandante Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No.1.

TNLADM PATERNINA MARTELO MARCELA
COMANDANTE COMPAÑÍA LOGISTICA

TKLADM HERNANDEZ TAMAYO ANA MARIA
JEFE DIVISIÓN ADQUISICIONES

TFADER GOMEZ VILLAMOR MARIA
ASESORA JURÍDICA BCAI1

MA2LAA PRIETO CARDONA ALVARO JULIAN
EJECUTIVO DE CONTRATO BCAI1